

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EL SOMETIMIENTO DE LA POLÍTICA
NACIONAL DE MINERÍA A EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 4/2020

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 7 bis, 70 letra s), 71 letra d) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 70 letra s) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente participará en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las políticas y planes que promuevan los diversos órganos de la Administración de conformidad a lo señalado en la presente ley.
2. Que, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer a S.E. el Presidente de la República las políticas sectoriales que deben ser sometidas a evaluación ambiental estratégica.
3. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, señala que el órgano del Estado competente para intervenir en las actividades de la Minería es el Ministerio de Minería.
4. Que, el Programa de Gobierno de S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera, contempla dentro de los objetivos y medidas, la elaboración de una Política Nacional de Minería, que cuente con participación del sector público, privado, el mundo académico y la sociedad civil.
5. Que, con la finalidad de incorporar criterios de sustentabilidad, considerando las dimensiones social, ambiental y económica de la minería, es que se hace necesaria la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica a la Política Nacional de Minería 2050.

6. Que, mediante la aplicación de dicha herramienta se permite desarrollar un proceso participativo y consensado que involucra a diversos actores que convergen en el sector, contribuyendo, a su vez, a la transparencia del proceso al exponerse las discusiones y resultados del trabajo participativo en el Informe Ambiental.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente**, y, en consecuencia, proponer a S.E. el Presidente de la República, el sometimiento de la Política Nacional de Minería 2050, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en el Párrafo 1° bis, del Título II, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Elevar a S.E. el Presidente de la República la presente propuesta en virtud de lo establecido por el artículo 71 letra d) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/MST

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministra del Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente

SGD 5.341/2020